

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



DEPENDENCIA:	SALA SUPERIOR
SECCIÓN:	SRIA. GRAL. DE ACUERDOS
EXPEDIENTE:	LIBRO DE ACTAS
ASUNTO :	ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.
NÚMERO:	ORD. JURISDIC. 21/2023

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, EFECTUADA EL QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las doce horas del quince de junio de dos mil veintitrés, reunidos de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, y 10 del Reglamento Interior del propio Tribunal, los **CC. LIC. LUIS CAMACHO MANCILLA, MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA y DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS**, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior, ante la presencia del Ciudadano Licenciado **JESÚS LIRA GARDUÑO**, Secretario General de Acuerdos, a efecto de celebrar Sesión Ordinaria de la Sala Superior de este Tribunal, previa convocatoria de **catorce de junio de dos mil veintitrés**, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Pase de lista para constatar el Quórum Legal.
2. Apertura de la Sesión.

3. Aprobación del Orden del Día.

4. Lectura y aprobación en su caso del acta de la Sesión Ordinaria de fecha **ocho de junio de dos mil veintitrés.**

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO LUIS CAMACHO MANCILLA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

5. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/323/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/080/2021** y **TJA/SRCH/082/2021**, **ACUMULADOS, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

6. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/329/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/080/2021** y **TJA/SRCH/082/2021**, **ACUMULADOS, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

7. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/475/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/002/2022**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

8. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/480/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/I/303/2021**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

9. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/491/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/258/2022**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA
GODÍNEZ VIVEROS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

10. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/461/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/046/2022**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

11. Conocer y resolver del proyecto de resolución de los Recursos de Revisión números **TJA/SS/REV/468/2023** y **TJA/SS/REV/469/2023**, **ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRO/044/2017**, **INTERPUESTOS POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

12. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/481/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/128/2022**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

13. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/368/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/008/2020**, **INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**

14. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/505/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/554/2021**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

15. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/510/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/142/2022**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

16. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/515/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/453/2021**, **INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

17. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/419/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/254/2021**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

18. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/516/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/761/2021**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS,
PRESENTA EL SIGUIENTE PROYECTO:**

19. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/448/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/168/2022**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**PROYECTOS DE ACUERDOS DE EXP. DE
EJEC. DE CUMP. DE SENT. DE LA SALA
SUPERIOR:**

20. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/022/2015**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/118/2010**, promovido por *****

21. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/069/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRO/089/2015**, promovido por *****

22. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/071/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRO/105/2015**, promovido por *****

23. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/010/2019**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/102/2016**, promovido por *****

24. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/046/2019**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/349/2017**, promovido por *****

25. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/021/2022**, derivado del expediente número **TCA/SRM/037/2016**, promovido por *****

26. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/003/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRO/073/2018**, promovido por *****

27. Conocer del proyecto de acuerdo de radicación del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/016/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRO/145/2015**, promovido por *****

28. Conocer del proyecto de acuerdo de radicación del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/017/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRZ/204/2014**, **ACUMULADOS**

TCA/SRZ/205/2014 y TCA/SRZ/206/2014, promovido por
***** **Y OTROS.**

29. Asuntos Generales.

30.- Clausura de la Sesión.

En relación al **primer punto del Orden del Día**, el Secretario General de Acuerdos procedió a pasar lista de asistencia, informando que existe Quórum Legal en virtud de estar presentes las Magistradas y los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.

En desahogo del **segundo punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente declaró instalado el Pleno y abierta la Sesión Ordinaria siendo las doce horas del día quince de junio de dos mil veintitrés.

El **tercer punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente, manifestó: Someto a consideración de las y los integrantes de este Pleno la aprobación del orden del día, quienes contestaron afirmativamente.

Continuando con el **cuarto punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente en uso de la palabra manifestó: Que en virtud de que en el acta de que se trata se hicieron observaciones por parte de las Magistradas y los Magistrados que integran este Pleno, las que se acataron en sus términos, propone se dispense la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria de Pleno de **ocho de junio de dos mil veintitrés**, propuesta que una vez que fue analizada y discutida, fue aceptada, por lo que dicha acta fue aprobada por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO LUIS CAMACHO MANCILLA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/323/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/080/2021** y **TJA/SRCH/082/2021**, promovido las autoridades demandadas, **AUDITOR ESPECIAL DEL SECTOR GOBIERNO, EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan fundados y operantes los agravios expresados por las autoridades demandadas, para modificar el auto recurrido, a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/323/2023. Se modifica el auto de fecha cuatro de octubre de dos mil veintiuno, dictado en el expediente número TJA/SRCH/082/2021, por el Magistrado de la Sala Regional Chilpancingo de este Tribunal, en atención a los razonamientos vertidos en el último considerando de la presente resolución.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/329/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/080/2021** y **TJA/SRCH/082/2021**, **ACUMULADOS**, promovido por las autoridades demandadas, **AUDITOR ESPECIAL DEL SECTOR GOBIERNO, EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan fundados y operantes los agravios expresados por las autoridades demandadas, para modificar el auto recurrido, a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/329/2023. Se modifica el auto de fecha uno de octubre de dos mil veintiuno, dictado en el expediente número TJA/SRCH/080/2021, por el Magistrado de la Sala Regional Chilpancingo de este Tribunal, en atención a los razonamientos vertidos en el último considerando de la presente resolución.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/475/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/002/2022**, promovido por las autoridades demandadas, **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados y por lo tanto inoperantes los agravios hechos valer por la parte demandada, en su escrito de revisión a que se contrae el toca TJA/SS/REV/475/2023, para revocar la sentencia impugnada, en consecuencia. Se confirma la sentencia definitiva de fecha cinco de diciembre del dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRA/II/002/2022, por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco II, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en virtud de los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **octavo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/480/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/I/303/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados y por lo tanto inoperantes los agravios hechos valer por la parte demandada, en su escrito de revisión a que se contrae el toca TJA/SS/REV/480/2023, para revocar la sentencia impugnada, en consecuencia. Se confirma la sentencia definitiva de fecha quince de agosto del dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRA/I/303/2021, por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco I, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en virtud de los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **noveno punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/491/2023**, relativo al

expediente número **TJA/SRA/II/258/2022**, promovido por las autoridades demandadas, **SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO, CONTABLE, FINANCIERO Y PATRIMONIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados y por lo tanto inoperantes los agravios hechos valer por la parte demandada, en su escrito de revisión a que se contrae el toca TJA/SS/REV/491/2023, para revocar la sentencia impugnada, en consecuencia. Se confirma la sentencia definitiva de fecha siete de noviembre del dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRA/II/258/2022, por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco II, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en virtud de los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

El **décimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/461/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/046/2022**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan **infundados e inoperantes** los agravios expresados por las **autoridades demandadas**, para revocar la sentencia recurrida, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/461/2023**; en consecuencia. Se confirma la sentencia definitiva de fecha **nueve de noviembre de dos mil veintidós**, dictada por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco II de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/046/2022**, por las consideraciones expuestas en el considerando cuarto de la presente sentencia. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **décimo primer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución de los Recursos de Revisión números **TJA/SS/REV/468/2023 y TJA/SS/REV/469/2023, ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRO/044/2017**, promovido por las autoridades demandadas, **AUDITOR GENERAL DE LA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO, AHORA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios esgrimidos por el Titular del Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, en el recurso de revisión con número de toca TJA/SS/REV/469/2023. Son **parcialmente fundados pero suficientes** los agravios expuestos por las autoridades demandadas Auditor Superior del Estado y Director General de Asuntos Jurídicos, ambos de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, en el recurso de revisión con número de toca TJA/SS/REV/468/2023, únicamente para modificar el efecto de la sentencia definitiva recurrida; en consecuencia. Se **confirma la declaratoria de nulidad** contenida en la sentencia definitiva de fecha **cinco de diciembre de dos mil diecinueve**, emitida por la Sala Regional Ometepepec, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRO/044/2017**, y únicamente se **procede a modificar el efecto de la misma, en los términos precisados por esta Sala Superior en la última parte del considerando QUINTO** de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **décimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/481/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/128/2022**, promovido por las autoridades demandadas, **PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan **infundados e inoperantes** los agravios expresados por las **autoridades demandadas**, para revocar la sentencia recurrida, a que se contrae el toca número*

*TJA/SS/REV/481/2023; en consecuencia. Se confirma la sentencia definitiva de fecha **once de octubre de dos mil veintidós**, dictada por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco II de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/128/2022**, por las consideraciones expuestas en el considerando cuarto de la presente sentencia. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El décimo tercer punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/368/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/008/2020**, promovido por la autoridad demandada, **H. JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO (ISSSPEG)**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son **infundados** los agravios hechos valer por la parte recurrente en el recurso de revisión a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/368/2023**, en consecuencia. Se **CONFIRMA** la sentencia interlocutoria de **cuatro de noviembre de dos mil veintidós**, emitida por la Sala Regional Chilpancingo, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRCH/008/2020**, por las consideraciones expuestas en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El décimo cuarto punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/505/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/554/2021**, promovidos por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios invocados por la parte recurrente, en el toca número **TJA/SS/REV/505/2023**, en consecuencia. Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **diecinueve de septiembre de dos mil***

veintidós, dictada dentro del expediente **TJA/SRA/II/554/2021**, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/510/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/142/2022**, promovido por la parte actora, *******, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados** los agravios expuestos por la parte actora en el recurso a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/510/2023, en consecuencia. Se **CONFIRMA** el acuerdo de fecha treinta de marzo de dos mil veintidós, dictado en el expediente número TJA/SRA/II/142/2022, de conformidad con los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **décimo sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/515/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/453/2021**, promovido por la autoridad demandada, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios invocados por la parte recurrente, en el toca número TJA/SS/REV/515/2023, en consecuencia. Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós, dictada dentro del expediente TJA/SRA/II/453/2021, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **décimo séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/419/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/254/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios esgrimidos por la autoridad demandada en el recurso de revisión a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/419/2023**, para revocar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia, se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **dos de septiembre de dos mil veintidós**, emitida por la Sala Regional Acapulco II, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/254/2021**, por los argumentos expuestos en el último considerando de la presente resolución, siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **décimo octavo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/516/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/761/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **fundadas** las causales de improcedencia y sobreseimiento analizadas de oficio por esta Sala Superior en relación al Secretario de Administración y Finanzas del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en consecuencia; se **SOBRESEE** el recurso de revisión, respecto a esta autoridad. Son **infundados e inoperantes** los agravios esgrimidos por el demandado Director de Catastro e Impuesto Predial del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/516/2023**, para revocar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia, se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **once de agosto de dos mil veintidós**, emitida por la Sala Regional Acapulco*

I, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número TJA/SRA/II/761/2021, por los argumentos expuestos en el último considerando de la presente resolución, siendo aprobado por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS,
PRESENTA EL SIGUIENTE PROYECTO:**

El décimo noveno punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/448/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/168/2022**, promovido por las autoridades demandadas, **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios expresados por la representante autorizada de las autoridades demandadas, en su recurso de revisión, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/448/2023. Se confirma la sentencia definitiva de dieciocho de octubre de dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRA/II/168/2022. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

**PROYECTOS DE ACUERDO DE EXP. DE EJEC. DE CUMP. DE SENT. DE
LA SALA SUPERIOR:**

El vigésimo punto del orden del día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/022/2015**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/118/2010**, promovido por ***** acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...se estima prudente por única ocasión, conceder al titular de la autoridad vinculada, C.P. ***** , Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, una prórroga de quince días hábiles, contada a partir de que sea legalmente notificado de este proveído, lo anterior a efecto de realizar los trámites necesarios a los que su representante*

autorizado refiere en su respectivo escrito y, de esta manera sin impedimento alguno dé cumplimiento a la ejecutoria que nos ocupa, es decir, realice el pago a favor del actor C. ***** , respecto de su indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho por la cantidad de \$1´455,903.67 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 67/100 M.N.). Lo anterior, con el apercibimiento al titular de la autoridad vinculada C.P. ***** , Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, que en caso de no cumplir con lo ordenado en el presente proveído, dentro del término otorgado de quince días hábiles, en la sesión ordinaria correspondiente, se le hará efectivo el apercibimiento decretado en auto de veinte de abril de dos mil veintitrés; el cual subsiste, y para una mayor comprensión se cita a la literalidad siguiente: ...Asimismo, se hace del conocimiento del titular de la autoridad vinculada Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, que de conformidad con el artículo 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero número 215, en caso de ser omiso a lo requerido en el presente acuerdo, en la próxima sesión ordinaria correspondiente, se le solicitará a la C. MTRA. ***** , Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, para que en su carácter de superior jerárquico de la autoridad vinculada en mención, lo conmine para que proceda a dar cumplimiento total a la ejecutoria de dictada...”.

El vigésimo primer punto del orden del día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/069/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRO/089/2015**, promovido por ***** , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...se tiene a las autoridades demandadas, por no cumplido con el requerimiento contenido en el proveído del treinta de marzo de dos mil veintitrés, por lo que, con fundamento en los artículos 4º, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se les hace efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo en cita, a los CC. MTRA. ***** , Presidente Municipal; ***** , Tesorero; y ***** , Director de Seguridad Pública, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, y se les impone una multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.). Se requiere a los CC. MTRA. ***** , Presidenta Municipal; C.P.

*****, Tesorero Municipal y
*****; Director de Seguridad Pública Municipal,
todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlacoachistlahuaca,
Guerrero, autoridades demandadas, para que dentro del término de quince
días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la
notificación del presente proveído, paguen a la actora

*****, la cantidad líquida de \$596,362.50
(QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS
PESOS 50/100 M.N.), por concepto de indemnización constitucional y demás
prestaciones a que tiene derecho, a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria
del diecisiete de octubre de dos mil dieciséis. Precisando a las autoridades
responsables, que el plazo de quince días hábiles otorgado, no obstante que
no es el que se encuentra regulado por el Código de la materia, sin embargo,
por lo complejo del asunto, el plazo otorgado se considera prudente para el
efecto de que las autoridades demandada y vinculada, de manera simultánea,
realicen los trámites y gestiones correspondientes a fin de dar cabal
cumplimiento a la ejecutoria de mérito; en virtud de que el plazo de tres días
hábiles, contemplado en la Ley, no ajusta para que dichas autoridades,
desarrollen las acciones que resulten pertinentes, dentro del ámbito de sus
atribuciones, para dotar la partida presupuestal correspondiente de los recursos
necesarios; además que, la cantidad líquida a la que fueron condenadas
representa una cuantía considerable, y para su disposición se requiere de
ajustes y trámites presupuestales, hasta lograr los recursos necesarios y
acatar la obligación derivada de la ejecutoria multicitada; lo anterior, de
conformidad con los artículos 4 del Código de Procedimiento contenciosos
Administrativos del Estado de Guerrero, número 215; y 22 fracciones XIII y
XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de lo contenciosos Administrativo del
Estado de Guerrero, número 194. Se apercibe a los CC. MTRA.

*****, Presidenta Municipal; C.P.

*****, Tesorero Municipal y

*****, Director de Seguridad Pública Municipal,
todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlacoachistlahuaca,
Guerrero, autoridades demandadas, de que en caso de no dar cumplimiento a
lo ordenado en el presente acuerdo, dentro del plazo otorgado de quince días
hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación
del presente proveído, con fundamento en los artículos 4°, 136 y 137 del
Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de
Guerrero, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva
consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de
Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS
74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$12,448.80 (DOCE MIL
CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.). Así mismo,
se hace del conocimiento a los titulares de las autoridades demandadas, que
en caso de que persistan en contumacia al cumplimiento a la ejecutoria de
mérito, se procederá a decretar la destitución de los CC. C.P.
***** y *****
***** y *****
*****, Tesorero y
Director de Seguridad Pública, ambos del H. Ayuntamiento Municipal en cita,

*autoridades codemandadas; y para el caso de la autoridad que goza de fuero constitucional, de la C. MTRA. ***** , Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, autoridad codemandada, se procederá a formular ante la Legislatura local, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, denuncia de juicio político correspondiente....”.*

El vigésimo segundo punto del orden del día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/071/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRO/105/2015**, promovido por ***** , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...se tiene a las autoridades demandadas, por no cumplido con el requerimiento contenido en el proveído del treinta de marzo de dos mil veintitrés, y con fundamento en los artículos 4°, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo antes mencionado, a los CC. MTRA. ***** , Presidenta Municipal; ***** , Tesorero y ***** , Director de Seguridad Pública, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, consistente en una multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.). se requiere a los CC. MTRA. ***** , Presidenta Municipal; ***** , Tesorero y ***** , Director de Seguridad Pública, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, a efecto de que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten ante este Tribunal, el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago al actor, de la cantidad \$671,901.84 (SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS UN PESOS 84/100 M.N.), por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho. Precizando a las autoridades demandadas, que el plazo de diez días hábiles otorgado, no obstante que no es el que se encuentra regulado por el Código de la materia, sin embargo, por lo complejo del asunto, el plazo otorgado se considera prudente para el efecto de que dicha autoridad, realice los trámites y gestiones correspondientes a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; en virtud de que el plazo de tres días hábiles, contemplado en la Ley, no ajusta*

para que se desarrollen las acciones que resulten pertinentes, dentro del ámbito de sus atribuciones, para dotar la partida presupuestal correspondiente de los recursos necesarios; además que, la cantidad líquida a la que se condena en el presente asunto, representa una cuantía considerable, y para su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales, hasta lograr los recursos necesarios y acatar la obligación derivada de la ejecutoria multicitada; lo anterior, de conformidad con los artículos 4 del Código de Procedimiento contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215; y 22 fracciones XIII y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de lo contenciosos Administrativo del Estado de Guerrero, número 194. Se apercibe a los CC. MTRA. *****
*****, Presidenta Municipal;
*****, Tesorero Municipal y
*****, Director de Seguridad Pública, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, autoridades demandadas, para el caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, dentro del plazo otorgado de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva, consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.). Y para el caso de contumacia, de las autoridades demandadas, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, es decir, se procederá a decretar la destitución de los CC. C.P. ***** y *****
*****, Tesorero y Director de Seguridad Pública, ambos del H. Ayuntamiento Municipal en cita, autoridades codemandadas; y para el caso de la autoridad codemandada que goza de fuero constitucional, esto es, del Presidente Municipal del Ayuntamiento antes citado, con fundamento en el artículo 138 de ese mismo ordenamiento, se analizará si procede formular ante la Legislatura Local, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, denuncia de juicio político correspondiente...”.

El vigésimo tercer punto del orden del día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/010/2019**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/102/2016**, promovido por *****
*****, acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...se requiere a las titulares de las autoridades demandadas C. ***** , Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal, y C. ***** , Secretario de Administración y Finanzas, ambos del Municipio de Chilpancingo, Guerrero, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiban a esta Sala Superior, el nombramiento con el que se acredite que el actor C. ***** , ha sido designado como personal extraordinario del H. Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo, tal y como fue convenido en autos por las partes procesales del presente juicio, a fin de dar cumplimiento a la sentencia dictada; de igual manera, para que en el mismo término concedido, exhiban los recibos de pago con los que se acredite que al actor C. ***** , se le han pagado las quincenas correspondientes a partir del tres de abril del presente año, fecha en la que el actor fue citado mediante oficio SFA/DRH/***/**/2023, signado por el LIC. ***** , Encargado de la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Chilpancingo, Guerrero, en el que se le indicó que en dicha fecha debía presentarse en la Coordinación de Protección Civil de ese Ayuntamiento, y coordinarse con el titular del área, el LIC. ***** , quien le asignaría sus actividades a realizar, como personal extraordinario, dentro de la jornada laboral de lunes a viernes con un horario de 9:00 a 15:00 horas. Lo anterior, con el apercibimiento a las titulares de las autoridades demandadas CC. ***** , Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal, y ***** , Secretario de Administración y Finanzas, ambos del Municipio de Chilpancingo, Guerrero, que en el supuesto de no dar cumplimiento a lo solicitado en este proveído, con fundamento en los artículos 4º, 22, 136, 137 y 138 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se harán acreedoras a la imposición de una medida coercitiva consistente en una multa individual de veinte veces el valor de la unidad de medida y actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$2,074.80 (DOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.). Por último, se precisa que en el escrito de cuenta el promovente manifiesta que el servidor público Luis Manuel Guzmán Gracida, con cargo de encargado de la Dirección de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, constantemente intimida y hostiga con no liberar las quincenas devengadas de su representado, por lo cual solicita se requiera a las demandadas a no hostigar o intimidar laboralmente a su representado y/o alguna causa que viole sus derechos humanos, así como no despedirlo tiempo posterior; en ese sentido, se ordena dar vista a las autoridades demandadas, Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal, y Secretario de Administración y Finanzas, ambos del Municipio de Chilpancingo, Guerrero, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus intereses convenga, en relación con las aseveraciones realizadas por el promovente. Precizando que sea una vez*

*desahogada o no la vista, el Cuerpo Colegiado de este Tribunal, en la sesión ordinaria correspondiente, determinara sobre el cumplimiento de la sentencia. En virtud de que en autos del presente juicio, las partes procesales del presente juicio acordaron que a fin de dar cumplimiento a la sentencia dictada, la demandadas pagarían también al actor la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), exhibida en dos parcialidades, la primera por \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), y la segunda por el monto de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); y, toda vez que mediante la comparecencia de treinta de marzo de dos mil veintitrés, el representante autorizado de las demandadas realizó la exhibición del primer pago parcial, por medio del cheque número *****, de la institución bancaria ***** facturado a favor del actor por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue recibido en ese acto por la parte actora; y, que en comparecencia de fecha doce mayo de dos mil veintitrés, el representante autorizado de las demandadas realizó la exhibición del segundo pago parcial, por medio del cheque número *****, de la institución bancaria ***** facturado a favor del actor por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue recibido en ese acto por la parte actora.*

En las narradas consideraciones, a juicio de esta Sala Superior, se determina que las autoridades demandadas Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal, y Secretario de Administración y Finanzas, ambos del Municipio de Chilpancingo, Guerrero, han dado cumplimiento parcial a la sentencia de quince de diciembre de dos mil diecisiete, con el convenio celebrado en autos por las partes procesales del presente juicio, dentro de los términos siguientes:

- I. El pago al actor por la cantidad de **\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** exhibida en dos parcialidades, la primera por **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, y la segunda por el monto de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, la cual sería realizada dentro de los treinta días siguientes a que se haya hecho la entrega de la primera parcialidad.
- II. La entrega al actor de una fracción de Terreno de 1,024.36, m2 del predio rústico denominado "*****", ubicado en la población de ***** , Municipio de Chilpancingo, Guerrero.
- III. El ingreso del C. ***** como trabajador administrativo al Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con un salario Mensual de **\$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

*Convenio del cual las autoridades demandadas han dado cumplimiento únicamente con el pago al actor C. ***** , por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.);*

en ese sentido, esta Sala Superior queda en espera del cumplimiento del convenio celebrado entre las partes, dentro de los términos y apercibimientos determinados en líneas anteriores...”

El **vigésimo cuarto punto del orden del día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/046/2019**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/349/2017**, promovido por ***** , resolución que una vez que la conoció el Pleno la aprueba por unanimidad de votos; misma que en lo substancial señala:

“...a juicio de esta Sala Superior, determina que la autoridad demandada Director General de Desarrollo de Personal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como la autoridad vinculada Fiscalía General del Estado, han cumplido la sentencia dictada por la Sala Regional Chilpancingo, en fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho; por lo que, en su oportunidad se ordena devolver el expediente número TCA/SRCH/349/2017 a la sala de origen y el archivo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TJA/SS/046/2019, como asunto totalmente concluido...”

El **vigésimo quinto punto del orden del día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/021/2022**, derivado del expediente número **TCA/SRM/037/2016**, promovido por ***** , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...se tiene a la autoridad demandada, por no cumplido el requerimiento contenido en el proveído del diecinueve de enero de dos mil veintitrés; por lo que, con fundamento en los artículos 4º, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo en cita, a la C. ***** , en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xalpatlahuac, Guerrero, y se le impone una multa de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$96.22 (NOVENTA Y SEIS PESOS 22/100 M. N.), vigente en la fecha de la emisión del acuerdo citado en líneas anteriores, equivalente a la suma de \$11,546.40 (ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100 M. N.). Requierase de nueva cuenta a la C. ***** , Presidenta Municipal, autoridad demandada, del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xalpatlahuac, Guerrero, para que dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir*

*del día siguiente al en que les sea notificado el presente proveído, pague al actor ***** , la cantidad de \$561,007.50 (QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SIETE PESOS 50/100 M. N.), cuantificada y actualizada hasta el quince de septiembre de dos mil veintidós; lo anterior, a efecto de que dé cumplimiento a la ejecutoria del dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis. Precizando a la autoridad responsable, que el plazo de veinte días hábiles otorgado, no obstante que no es el que se encuentra regulado por el Código de la materia, sin embargo, por lo complejo del asunto, el plazo otorgado se considera prudente para el efecto de que las autoridades demandada y vinculada, de manera simultánea, realicen los trámites y gestiones correspondientes a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; en virtud de que el plazo de tres días hábiles, contemplado en la Ley, no ajusta para que dichas autoridades, desarrollen las acciones que resulten pertinentes, dentro del ámbito de sus atribuciones, para dotar la partida presupuestal correspondiente de los recursos necesarios; además que, la cantidad líquida a la que fueron condenadas representa una cuantía considerable, y para su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales, hasta lograr los recursos necesarios y acatar la obligación derivada de la ejecutoria multicitada; lo anterior, de conformidad con los artículos 4 del Código de Procedimiento contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215; y 22 fracciones XIII y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de lo contenciosos Administrativo del Estado de Guerrero, número 194. Se apercibe a la C. ***** , Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xalpatlahuac, Guerrero, para que en caso de no cumplir con lo ordenado en el presente acuerdo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de este proveído, con fundamento en los artículos 4°, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hará acreedora a la imposición de una multa de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.). Además, se continuará el procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia en la etapa que corresponda, de conformidad con lo que establece el artículo 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215; es decir, que en caso de que la autoridad demandada, persista en renuencia al cumplimiento a la ejecutoria de mérito, se solicitará al Cabildo del Cabildo del H. Ayuntamiento multicitado, conmine a la titular de la autoridad demandada Presidenta Municipal...”.*

El vigésimo sexto punto del orden del día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/003/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRO/073/2018**, promovido por ***** , acuerdo que una vez que lo

conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...se impone a los titulares de las autoridades demandadas CC. ***** , Coordinadora de la Etnia Tu’un Savi; ***** , Coordinador de la Etnia Me’phaa; ***** , Coordinadora de la Zona Mestiza; y ***** , Integrante de la Comisión de Tránsito y Vialidad Municipal Comunitario, todos del Consejo Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, una multa individual de ciento veinte veces el valor de la unidad de medida y actualización (UMA), en esa temporalidad, a razón de \$96.22 (NOVENTA Y SEIS PESOS 22/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$11,546.40 (ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.)...se requiere nuevamente a los titulares de las autoridades demandadas CC. ***** , Coordinadora de la Etnia Tu’un Savi; ***** , Coordinador de la Etnia Me’phaa; ***** , Coordinadora de la Zona Mestiza; y ***** , Integrante de la Comisión de Tránsito y Vialidad Municipal Comunitario, todos del Consejo Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, para que dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago al actor C. ***** , por la cantidad de \$408,667.11 (CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 11/100 M.N.), cantidad liquida determinada por esta Sala Superior en auto de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones. Así también, se precisa a las autoridades demandadas que el término concedido de veinte días hábiles, aun y cuando no se encuentra regulado en el Código de la materia, se considera prudente por parte de esta Sala Superior, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 fracción XI, en relación con la fracción XX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 467, y artículo 4 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, para el efecto de que realicen los trámites correspondientes a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; lo anterior, porque la cantidad liquida a la que fueron condenadas representa una cuantía considerable, por lo que, para su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales. Se apercibe, a los titulares de las autoridades demandadas CC. ***** , Coordinadora de la Etnia Tu’un Savi; ***** , Coordinador de la Etnia Me’phaa; ***** , Coordinadora de la Zona Mestiza; y ***** , Integrante de la Comisión de Tránsito y Vialidad Municipal Comunitario, todos del Consejo Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, de que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, dentro del plazo establecido de veinte días hábiles, con fundamento en los artículos 4 y 148 del Código de la materia, se harán acreedoras a la imposición de una medida coercitiva, consistente en una multa*

de ciento cincuenta veces el valor de la de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M.N.), equivalente a la suma de \$15,561.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), y asimismo, se requerirá a su superior jerárquico, para que las conminen al cumplimiento de la ejecutoria dictada en favor del actor, y en caso de contumacia y rebeldía en el cumplimiento de la misma, se dará continuidad al procedimiento establecido en el artículo 148 y 149 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763...”.

El vigésimo séptimo punto del orden del día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo de radicación del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/016/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRO/145/2015**, promovido por ***** , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...requiérase a las autoridades demandadas Presidente Municipal, Director de la Policía Preventiva Municipal y Tesorero Municipal, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuauhtepc, Guerrero, por conducto de sus titulares, los CC. ***** , ***** Y ***** para que dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago al actor, de la cantidad \$914,663.44 (NOVECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.). Así también, se precisa a los titulares de las autoridades demandadas, que el término concedido de treinta días hábiles, aun y cuando no se encuentra regulado en el Código de la materia, se considera prudente por parte de estas Sala Superior, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 fracción XIII, en relación con la fracción XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, Número 194, y artículo 4 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, Número 215, para el efecto de que realicen los trámites correspondientes a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; lo anterior, porque la cantidad líquida a la que fueron condenadas representa una cuantía considerable, por lo que, para su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales. Por último, se apercibe a las autoridades demandadas Presidente Municipal, Director de la Policía Preventiva Municipal y Tesorero Municipal, todas del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuauhtepc, Guerrero, por conducto de sus titulares, los CC. ***** , ***** Y ***** ,respectivamente, de que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, dentro del plazo

establecido, se harán acreedoras a la imposición de una multa de ciento veinte veces el valor de la de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M.N.), equivalente a la suma de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.), y se continuará con el procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia en la etapa que corresponda...”.

El vigésimo octavo punto del orden del día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo de radicación del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/017/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRZ/204/2014, ACUMULADOS TCA/SRZ/205/2014 y TCA/SRZ/206/2014**, promovido por ***** Y **OTROS**, acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...requiérase a las autoridades demandadas Presidente Municipal, Primer Síndico Procurador, Segundo Síndico Procurador, Director de Recursos Humanos y Director de Seguridad Pública, todas del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, por conducto de sus titulares los CC. Lic. ***** , Lic. ***** , Lic. ***** y Teniente de Fragata Infante de Marina Paracaidista, Fuerzas Especiales ***** , para que dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago siguiente:*

- Ø Al actor ***** , la cantidad de **\$1´322,427.02 (UN MILLÓN TRECIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 02/100 M.N.)**, por concepto de indemnización constitucional y de más prestaciones a que tiene derecho, cuantificada hasta **el quince de junio de dos mil veintitrés.**
- Ø Al actor ***** , la cantidad de **\$1´779,967.22 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 22/100 M.N.)**, por concepto de indemnización constitucional y de más prestaciones a que tiene derecho, cuantificada hasta **el quince de junio de dos mil veintitrés.**
- Ø Al actor ***** , la cantidad de **\$1´134,589.17 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 17/100 M.N.)**, por concepto de

indemnización constitucional y de más prestaciones a que tiene derecho, cuantificada hasta el quince de junio de dos mil veintitrés.

*Precisando a las autoridades responsables, que el plazo de treinta días hábiles otorgado, no obstante que no es el que se encuentra regulado por el Código de la materia, sin embargo, por lo complejo del asunto, el plazo otorgado se considera prudente para el efecto de que las autoridades demandadas, de manera simultánea, realicen los trámites y gestiones correspondientes a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; en virtud de que el plazo de tres días hábiles, contemplado en la Ley, no ajusta para que dichas autoridades, desarrollen las acciones que resulten pertinentes, dentro del ámbito de sus atribuciones, para dotar la partida presupuestal correspondiente de los recursos necesarios; además que, la cantidad líquida a la que fueron condenadas representa una cuantía considerable, y para su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales, hasta lograr los recursos necesarios y acatar la obligación derivada de la ejecutoria multicitada; lo anterior, de conformidad con los artículos 4 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, y 22 fracciones XIII y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contenciosos Administrativo del Estado de Guerrero, número 194. Se apercibe a los CC. Lic. *****
Presidente Municipal;
*****, Síndica Procuradora; Lic.
*****, Segundo Síndico; Lic.
*****, Directora de Recursos Humanos; y Teniente de Fragata Infante de Marina Paracaidista, Fuerzas Especiales *****
Director de Seguridad Pública, autoridades demandadas, todas del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo, Guerrero, de que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, dentro del plazo otorgado, se harán acreedores a la imposición de una multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.); asimismo, se continuará con el procedimiento establecido en los artículos 137 y 138 Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215...”.*

El vigésimo noveno punto del orden del día, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra la Magistrada EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, manifestó: Solicito a los Magistrados integrantes del H. Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa, califiquen la excusa que presento para conocer del recurso de revisión relacionado con el toca número **TJA/SS/REV/1112023**, presentado en contra de la sentencia dictada en el expediente **TJA/SRA/I/605/2017**, mismo

que fue resuelto por la suscrita al ocupar el cargo de Magistrada la Sala Regional Acapulco I, situación por la cual considero me encuentro impedida para conocer del citado recurso de revisión; lo anterior en términos de los artículos 43, fracción V, y 44 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, Número 763, en correlación con el diverso 21, fracción VIII, de la Ley Orgánica que rige a este Tribunal.

Al respecto el Pleno ACUERDA: Con fundamento en el artículo 44 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 763, por unanimidad califica de procedente la excusa planteada y se designa al MTRO. RAMÓN NAVARRETE MAGDALENO, Magistrado encargado de la Sala Regional Tlapa, de este Tribunal, para que sustituya a la Magistrada impedida de conocer del asunto citado con antelación. Lo anterior hágase del conocimiento por oficio del Magistrado designado, para los efectos legales correspondientes.

El vigésimo noveno punto del orden del día, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado Presidente manifestó: En la sesión ordinaria de uno de junio del año en curso, se hizo del conocimiento de este Pleno del permiso laboral no retribuido por el periodo del diecinueve de junio al diecinueve de septiembre del presente año, que solicito el Licenciado Juan Francisco Hernández Castorena, con la categoría de Oficial Jurisdiccional adscrito a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, y con las facultades que me confiere el artículo 25, fracción IX, de la Ley Orgánica de este Tribunal, se concedió el permiso en sus términos.

Con la finalidad de que se cubra la plaza que provisionalmente queda vacante, por el periodo indicado, con apoyo en lo previsto en el numeral 25, fracción IX, de la Ley Orgánica de este Tribunal, propongo a la Licenciada GRACIELA ESTEFANIA MENDIOLA PARRA.

Una vez que el Cuerpo Colegiado de este Órgano de Impartición de Justicia Administrativa y Fiscal del Estado de Guerrero, realizó los comentarios correspondientes, con fundamento en el artículo 22, fracción VIII, de la Ley Orgánica de este Tribunal, ACUERDA: Por unanimidad se aprueba la propuesta planteada. Esta determinación hágase del conocimiento de la Dirección Administrativa para que provea lo conducente, y, expídase el nombramiento correspondiente a la Licenciada GRACIELA ESTEFANIA MENDIOLA PARRA.

En desahogo del **trigésimo punto del orden del día**, al no haber más asuntos que tratar, el Magistrado Presidente de este Tribunal clausuró la Sesión Ordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, siendo las trece horas con cuarenta minutos del día quince de junio de dos mil veintitrés, firmando al margen y al calce la presente acta los que en ella intervinieron. - DOY FE.

**LIC. LUIS CAMACHO MANCILLA.
MAGISTRADO PRESIDENTE.**

**MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA
GODÍNEZ VIVEROS.
MAGISTRADA.**

**DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA.
MAGISTRADA.**

**DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA.
MAGISTRADO.**

**DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS.
MAGISTRADA.**

**LIC. JESÚS LIRA GARDUÑO.
SRIO. GRAL. DE ACUERDOS.**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ACTA DE SESIÓN
ORDINARIA DE FECHA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTITRÉS.**